



MEMORANDO
DL-1732-VII-2023

PARA: ISIS PERDOMO
Jefe de Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

DE: JOSE LUIS LAGOS M.
Director Legal

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE OFICIO LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA: 7 DE JULIO DEL 2023



En apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en respuesta al memorando UTLCC-499-VII-2023 por medio de la presente tengo a bien remitir la siguiente información remitida por e la Unidad de Pequeñas Centrales:

1. Orden de Variación No. 3 al contrato 034/2019
2. Permiso Ambiental para trabajos de explotación del recurso geotérmico ENEE/Alcaldía de Namasiguë, Choluteca
3. Permiso Ambiental para trabajos de explotación del recurso geotérmico ENEE/Alcaldía de El Triunfo, Choluteca.

Adicionalmente, con base a la CIRCULAR DL-001-I-2023 y la información proporcionada por las diferentes Unidades, Direcciones y Departamentos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, de los documentos anteriormente citados, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica no ha suscrito CONCESIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ACUERDOS, ACUERDOS INSTITUCIONALES, DECRETOS EJECUTIVOS, en el mes de JUNIO DEL 2023.

Las publicaciones realizadas en el DIARIO OFICIAL LA GACETA durante el mes de JUNIO DEL 2023 deben ser remitidas por las unidades que las gestionan, en vista que esta Dirección no tiene inherencia.

Atentamente,

Ccp Archivo
JLLM/CEGF

MEMORANDO
UPC-177-VII-2023

PARA: DIRECCIÓN LEGAL

DE: UNIDAD DE PEQUEÑAS CENTRALES

ASUNTO: INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA JUNIO 2023

REFERENCIA: DL-001-I-2023

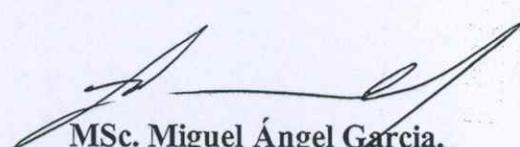
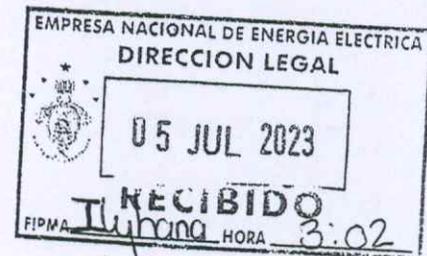
FECHA: 05 DE JUNIO DEL 2023

En atención al oficio en referencia, la Unidad de Pequeñas Centrales (UPC), remite la siguiente información correspondiente al mes de junio del 2023, en el marco de sus funciones:

1. Orden de Variación No. 3 al Contrato 034/2019
2. Permiso Ambiental para trabajos de exploración del recurso geotérmico ENEE/Alcaldía de Namasigüe, Choluteca.
3. Permiso Ambiental para trabajos de exploración del recurso geotérmico ENEE/Alcaldía de El Triunfo, Choluteca.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente.



MSc. Miguel Ángel García.
Unidad de Pequeñas Centrales

 Dirección de Ingeniería de Generación
Archivo.



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 5to. Piso, Cuerpo Bajo C
Tegucigalpa, Honduras.



mgarciaw@enee.hn

ORDEN DE VARIACIÓN NÚMERO TRES (3) DEL CONTRATO N° 034/2019**“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MONTAJE ELECTROMECHANICO PARA LA FINALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO QUILIO 2 EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE”**

Nosotros, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1980-14653, quien actúa en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en el Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022 del Acta número JD-EX-01-2022 de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, siendo el RTN de la empresa el número **08019003243825**, quien en adelante se llamará la **ENEE** o la **“CONTRATANTE”**, por una parte, y por la otra Parte **RAÚL ARMANDO FLORES GULLÉN**, mayor de edad, hondureño, casado, ingeniero civil, con tarjeta de identidad 0101-1942-00032 y de este domicilio, quien actúa en representación del **CONSORCIO INGECON-GEOCONSULT, S.A. de C.V.**, cuyo RTN es el 08019001213132, tal como lo acredita con el testimonio de escritura pública nro. 69, inscrito con el número 48 del tomo 133 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**, y en conjunto serán conocidos como las partes; convenidos en suscribir la presente orden de variación número uno (1) al contrato No. 034/2019 de conformidad con las cláusulas siguientes: **OBJETO DE ESTA VARIACIÓN: 1) Modificar puntualmente la Cláusula Tercera Plazo de Ejecución del Contrato No.034/2019**, esto con el propósito de prorrogar el plazo de terminación de las obras, previsto para el 15 de abril del 2023, por un plazo de 35 días calendario hasta el 20 de mayo del 2023, La prórroga otorgada mediante la presente variación No.3 no representa ningún incremento al precio del contrato y por consiguiente conforme a lo establecido en la Cláusula Decima Quinta: circunstancias calificadas como caso fortuito o fuerza mayor del contrato no.34/2019; no dará derecho al Contratista a compensación económica. **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTO CONTRACTUAL: Sección VI. Condiciones Generales del Contrato: Cláusula 4. Decisiones del Supervisor de Obras**, El Supervisor de Obras en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del Contrato. **Cláusula 6 Comunicaciones**, las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas y/o escritas en la bitácora del proyecto. **Cláusula 39. Variaciones: Subcláusula 39.1** todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por el Contratante. **Cláusula 40. Pagos de las Variaciones; Subcláusula 40.2** "si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos



ENEE

precios para los rubros pertinentes de los trabajos.” **Cláusula 42. Estimaciones de Obra:**
Subcláusula 42.3. El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Supervisor de Obras.
Subcláusula 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables Sección.- **VII. Condiciones Especiales del Contrato:** **Subcláusula CGC 40.2:** Si los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos. El pago de dichos trabajos se basará en uno de los siguientes métodos o en la combinación de ambos: i) Por suma global estimada y aceptada por las Partes ii) Por precios unitarios aceptados por las Partes. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS:** el pago para esta orden de variación No.3, se pagarán con los recursos provenientes de fondos nacionales que se encuentran incluidos en el presupuesto de inversiones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), tal como se estipula en el clausula segunda el contrato 034/2019. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE ESTA ORDEN DE VARIACIÓN:** ésta orden de variación no contempla incremento al precio del contrato estipulado desde su inicio. **CLÁUSULA QUINTA: ACUERDO Y RATIFICACIÓN:** Ambas Partes manifiestan estar de acuerdo y ratifican el contenido de cada una de las Cláusulas de la presente Orden de Variación número 3, obligándose a su fiel cumplimiento. Para dar fe de este acuerdo firmamos y sellamos la misma en dos (2) ejemplares originales de igual valor y contenido, uno de las cuales queda en poder de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el otro en poder del **CONSORCIO INGECON-GEOCONSULT, S.A. de C.V.**, En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 12 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
El Contratante



RAÚL ARMANDO FLORES
El Contratista